

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 19 de 1978

Núm. 3713

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Al C. Luis Nemiga Torres.

Donde se encuentre:

En el expediente Civil número 172/977, relativo al Juicio Sumario sobre cumplimiento de Promesa de Venta y Orogamamiento de Escritura de compraventa, promovido en contra de Usted, por el C. Ing. Godofredo R. Castillo, con fecha 30 de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

".....Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Delegado Municipal de Ciudad Pémex de este Municipio que el señor Luis Nemiga Torres, ya no radica en ese lugar, ni fué localizado en su actual domicilio, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Proceder en la Materia, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo le saber q. debe presentarse dentro de un término de 60 días contados a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado la que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación dentro de los cinco días siguientes; con la copia simple cotejada de la demanda, córrase traslado

al otro demandado José Nemiga López, emplazándolo para que dentro del término de cinco días más dos que se le conceden por razón de la distancia produzca su contestación por escrito y señalen domicilio en esta ciudad, donde oír notificaciones, prevenidos que deno hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados de este Tribunal.—Hágase saber a las partes que el término de tres días fatales que tiene para ofrecer pruebas, empezará a contar al día siguiente de que haya vencida el de contestación a la demanda..."

Lo que transcribo a Usted, en vía de Notificación y para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los veintidos días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Sexto Partido Judicial del Edo. H. Cárdenas, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C. Warren D. Scherer Shever.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número . . . 79/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Rosa Margarita González Torres en su contra, con fecha seis de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la C. Rosa Margarita González Torres, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el de la calle Zaragoza número seiscientos quince de esta Ciudad, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil juicio de Divorcio Necesario en contra del C. Warren D. Scherer Schever. Con fundamento en los artículos 1, 24, 155, 254, 255, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente, 266, 267 fracción VIII y demás del Código Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, dése aviso de inicio a la Superioridad. —Tomando en consideración que el demandado es de domicilio ignorado, y con apoyo en los artículos 121, 265 del Código Procesal Civil invocado, procédase a notificarlo por medio de edictos que se publicarán en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de quince días computables a partir de la última publicación de los edictos. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Juan Manuel López Hernández, por ante la Secretaria Judicial "B" Lic. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé. Dos firmas ilegible...."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

H. Cárdenas, Tab., Abril 11 de 1978.
La Secretaria Judicial "B"
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Edicto

Prisciliano Pérez Díaz, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán, perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., católico y con instrucciones escolar dedicado a las labores del campo, por medio de un escrito fechado.— Hoy y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H.— Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el Poblado Amatitán perteneciente a este Municipio constante de una superficie de 00-40-84.30 Fracc. (Cero Hectáreas Cuarenta Area Ochenta y Cuatro Centeáreas Treinta Fracción) que dice poseer desde hace más de 35 años, en forma pacífica continua pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 79.00 M2., con Miguel Cerino y Mercedes Castillo, Al Sur.— 79.00 M2., con Luciano López y Marcelino Trinidad, Al Este.— 51.70 con Jesús Montejo. y Al Oeste.— 51.70 con Germán Vázquez y Pedro Hernández, habiéndose anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 23 de Sep. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Jiménez Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de
lo Civil Primer Partido Judicial.

Convocatoria de Remate

Primera Almoneda.

En la sección de ejecución derivada del principal número 176/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Licenciado Juan Morales Torres, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del señor Juan Israel Ruiz Moscoso apoderado de la señora Elvira Fragoso de Ruiz; con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Marzo treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito del Licenciado Luis Felipe Ordoñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a). Predio rústico Innominado constante de una superficie de 100-00-00 Hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con la vía del Ferrocarril; Al Sur, con el Lote número 14; Al Este, con el Lote número 5; al Oeste con el Lote número 25; ubicado en la Vía del Ferrocarril, Colonia Manuel Sánchez Marmol de Huimanguillo, Tabasco, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad bajo el número 548 del Libro General de Entrada, a folios 1565 al 1566 del Libro de duplicados volumen 31.—b). — El predio rústico que se saca a remate tiene un valor pericial de Quinientos Veinte mil pesos 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada que es la cantidad de Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N., anunciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que edita en ésta ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurren-

dos de ésta ciudad, y del lugar de ubicación del predio que se remata, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día tres de julio del presente año a las doce horas; debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Remedio Osorio López Secretario Judicial "D" Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Judicial "C" Juana Ines Castillo Torres, quien autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

En solicitud de postores expido el presente convocatoria de remate a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente

Cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 28 de marzo de 1977 Clausuré definitivamente al público en general el giro "de Abarrotes Comunes y Artículos de consumo necesario", que tenía establecido en la Av. Carlos Ramos No. 4 de esta ciudad, por convenir as a mis intereses.

Por lo que agradeceré de Usted verificar los trmites ordenándolo a quien corresponda.

Teapa, Tab, a 28 de marzo de 1977.

Atentamente.

Santiago Giorgana Palavicini.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Teapa, Tab.

E D I C T O

C. Emiliano Gómez Farías y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana Tab.

Que en el expediente civil número.. 33/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Gerardo López Cabrerías en contra de usted se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Primero.— Es competente este Juzgado para conocer y fallar en la presente causa.

Segundo.—Ha procedido la demanda Ordinaria Civil de Prescripción Positiva y por lo tanto se declara que el señor Gerardo López Cabrera de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio Rústico denominado "Santa Margarita", con la ubicación superficie, linderos y datos de Inscripción descritos en el resultado primero de esta sentencia, por haber transcurrido en tiempo y circunstancias para adquirirlo.

Tercero.—Al causar ejecutoria esta resolución, expídase al interesado copia certificada para la cancelación de la Inscripción del demandado y nueva Inscripción en favor del actor de este Juicio señor Gerardo López Cabrera, y para que le sirva de Título de Propiedad, previo el pago de los Derechos correspondientes.

Cuarto.—Notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia por medio de Edictos conforme al Número 618 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

Quinto.—Conforme al numeral 623 del Cuerpo de Leyes citado, en su oportunidad ejecútese la presente resolución.

Así Juzgando lo resolvió, mandó y firma el ciudadano Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el secretario que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Edicto

A quien corresponda:

Que en el expediente civil número..... 139/977, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Romelia Vicente de la Fuente, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Cunduacán, Tabasco tres de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; el contenido del informe secretarial, se provee:—Como lo solicita Romelia Vicente de la Fuente y apareciendo del cómputo de la secretaría, que el demandado Rogelio de la Fuente García, no contestó la demanda dentro del término concedido con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebelía del demandado y con fundamento en el artículo 284 del Procedimiento civil invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales; publíquese este proveído por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.—Notifíquese y cúmplase.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco; a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Teapa, Tab., Marzo 14 de 1978.
Sufragio Efectivo. No reelección.
Atentamente.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado de Tabasco

Lic. Carlos Cruz López

2 — 2

Juzgado Tercero de Primera Inst. de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

EDICTO

C. José Natividad Almeida.

A donde se encuentre.

En el expediente número 20/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por los señores José Luis Naranjo Ochoa y Dora María de la Cruz de Naranjo, con fecha dieciocho de enero del presente año se dictó un auto que en su parte conducente dice.

"...Juzgado Tercero de primera Instancia de lo civil, Villahermosa, Tabasco, Dieciocho de enero de mil novecientos setentan y ocho.—Por presentados los señores José Luis Naranjo Ochoa y Dora Ma. de la Cruz de Naranjo, con su escrito de cuenta, certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. José Natividad Almeida la prescripción Positiva respecto del predio urbano número ciento siete letra "A" (antes sin número) ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez antiguamente "Macayal", de ésta ciudad y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado, con oficina en la planta baja del Palacio de Gobierno, la cancelación total de la inscripción de dominio que existe a nombre del demandado. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,135, 1,136, 1,151, 1,156, 2,938 y siguientes aplicables del Código Civil y 94, 254 y demás concordantes del Código de procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente regístrese y dése aviso de su inicio al Superior. En virtud de que el demandado C. José Natividad Almeida, es de domicilio ignorado, según lo comprueba el actor con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo

121 fracción segunda del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Edo., y por otras Tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado José Natividad Almeida que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación de los edictos. Con las copias simples exhibidas corrase el traslado al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en su domicilio señalado, plazándolo para que en término de Nueve Días produzca su contestación ante éste Juzgado. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al Licenciado Roque Camelo y Vega, a nombre del actor, en el domicilio señalado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fé.— Al calcé una firma ilegible.— (firmado) Deyanira Sosa V..."

Expido el presente edicto para que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

La Sria. "C" del Juzgado 3ro. de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Segundo. de 1ra. Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., México.

Edicto

**CC. Carmen Colín Medina y
Paula Moreno de Colín.**

Donde se encuentren.

En el expediente civil número
083/978, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Félix Jorge David S., Apoderado Legal de "Proveedora Mecano-Agrícola S. A"., en contra de ustedes, con fecha veintiocho de Marzo del año actual, se dictó un acuerdo que en el punto Segundo dice:

"En consecuencia siendo los pagarés títulos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 170, 174, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 139 Fracción IV, 1392, 1396 del Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y requiera-se a la parte demandada para que haga pago a la parte actora de la cantidad reclamada en este juicio, y de no hacerlo, deberán embargársele bienes de su propiedad que basten para garantizar lo reclamado, más los accesorios legales poniéndolos en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe la actora. En su caso con las copias simples exhibidas córrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de Treinta días a partir de la última publicación editada ocurra a este Juzgado a hacer pago ú oponerse a la ejecución.— III.—Guárdense los documentos exhibidos en la caja de seguridad de este Juzgado, dejando en el expediente copia simple de los mismos, autorizadas por la Secretaría.—IV.— Expídanse los edictos correspondientes con inserción del punto q. antecede por virtud de q. en el mismo aparece el antecedente de la demanda. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "D" quién autoriza y da fé.—Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Firmado una firma ilegible.—Rúbrica..."

Por vía de notificación a los demandados señores Carmen Colín Medina y Paula Moreno de Colín, mediante las pu-

Edicto

Celia Calderón de Arias, mayor de edad, con domicilio conocido detrás del Juan Graham Casastús en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado detrás del Juan Graham Casús, constante de una superficie de 180.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12,00 metros con la calle Cañada, Al Sur 12.00 metros con terreno Municipal, Al Este 15.00 metros con Carlos Ordoñez, Al Oeste 15.00 metros con Raquel Vázquez Sastré, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 4 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

.....
blicaciones Editales ordenadas, que se harán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los seis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

La Sria. Jud. "C" del Jdo Sdo. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Cuarto Distrito Judicial del Edo.
Balancán, Tabasco.

Edicto

A la C. Leila Hernández Cano.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 38/974, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Rodrigo Maldonado Ballina, en contra de usted, con fecha febrero veintiocho del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y ocho, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice y se lee:

"...Primero:—Ha procedido la vía ordinaria civil empleada por el actor Rodrigo Maldonado Ballina en el Presente Juicio... Segundo:—El actor Rodrigo Maldonado Ballina, probó su acción y la demandada no se excepciona... Tercero: Se disuelve el vínculo matrimonial que unía a los esposos Rodrigo Maldonado Ballina y Leila Hernández Cano, Celebrado el día veintisiete del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y siete, ante el oficial del registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, bajo la partida número treinta y uno... Cuarto:— Se condena a Leila Hernández Cano, como conyuge culpable a perder la patria potestad de sus menores hijos Juan Carlos y Santos Maldonado Hernández de quienes en lo sucesivo la ejercerá única y exclusivamente el actor señor Rodrigo Maldonado Ballina, Quien deberá incorporarlos a su familia, para proporcionarles alimentos y cuidados propios de su edad... Quinto:— La demandada no podrá contraer nuevas nupcias sino pasado dos años por ser conyuge culpable... Sexto:— Ejecutoriada que sea esta resolución, expidanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo civil del Estado de Tabasco, y remitase copia se dice: un tanto al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, así como al archivo de la misma institución a cargo de la Secretaría General del Gobierno del

Estado de Tabasco, para las anotaciones en el Libro Original y duplicado de matrimonios que se llevan en dicha instituciónSéptimo:— No ha lugar a condenar a costas...Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria con quien actúa y da fé..."

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y ocho. Doy fé.

La Secretaria Judicial "B"

Grimilda A. Bertruy.

2 —1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy cambiando de actividad mi giro de Merendero, a tipo Cabarets, el cual está bicado en Zamora No. 505 de esta ciudad, el cual ira bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: PAOJ-490429 determinante 001, y cuenta del Estado No. PA-1095-1.

Lo anterior lo comunico a Ud para los fines leales que convenga.

Aténtamente.

Paraíso, Tab., 19 de enero de 1977.

Judith Mercedes Patrón Ocaña.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil 1er. Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

~~C. Anatolio Sánchez Pinzón y~~
Reg. Pub. de la Propiedad.
Donde se encuentre:

En el expediente civil Núm. 179/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Sebastián Pérez de los Santos, en contra de ustedes, con fecha cuatro de Marzo del año actual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, marzo cuatro de mil novecientos setenta y ocho.--Visto el escrito presentado por el Sr. Sebastián Pérez. de los S., el cual se agrega a los presentes autos para q. surtan sus efectos legales correspondientes y se acuerda, --1.-- Como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 265, 616, 618, 617 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tégasele por acusando la Rebeldía en que han incurrido los demandados en virtud de que dentro del término legal para ello concedido, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, en tal virtud, no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca ni aún aquellas de carácter personal, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados de éste Tribunal.--2.-- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el término probatorio por el término de diez días, computable, mismo que comenzará a correr al día siguiente de que se haga la última publicación de los edictos, que al efecto se publicarán de éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, al efecto expídasele los expresados edictos para todos los legales que procedan. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "D" que certifica y da fé.—Firmado los firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguíamente se publicó el acuerdo.— Conste. Firmado una firma ilegible.—Rúbricas..".

Antonio Madrigal Almeida, con domicilio en la Calle Francisco Sarabia No. 2, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tab, de 68 años, casado, catolico, y con mediana instrucción escolar, policía físcal del estado, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismo a comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la Calle Porfirio Díaz y Callejón sin nombre perteneciente a este municipio constante de una superficie total de 191.13 M2 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de 20 años en forma pacífica continua y pública en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las colindancias y medidas siguientes:

Al Norte.— Con 16.00 Mts., con callejón sin nombre, Al Sur.— Con 17.25 Mts., con Antonio Vargas, Al Este.— Con 10.00 Mts., con la calle Porfirio Díaz, y al Oeste.— Con 13.00 metros con el Arroyo, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento del Terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Febrero 2 de 1978.
Sufragio Efectivo. No Reección.
El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barajau Hernández.
El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Artemio Madrigal Pérez.

3 — 1

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, que se edita en la capital de esta entidad federativa y como notificación a los demandados.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
C. Remedios Osorio López.

2 — 2